

CLR/agr/lmm/mvh

ASUNTO: Informe Propuesta de resolución de la Adenda de modificación del clausulado del Convenio suscrito entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Algeciras para la financiación de la actuación denominada **"Rehabilitación del Centro Cívico La Reconquista"**

Ref. Convenios **NOMIN- 39/2023**

En virtud del art. 175 R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con carácter previo a la suscripción de la Adenda de modificación del Convenio de cooperación arriba descrito, se emite el presente Informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 04/02/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

III.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Algeciras por un importe de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/337/76204 (proyecto de gasto 2023/4/A08/31) para la financiación de la actuación denominada "Rehabilitación del Centro Cívico La Reconquista", a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 64/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 20/09/2023, y que habiéndose presentado alegaciones, que fueron resueltas en sesión ordinaria de Pleno de 22/11/2023, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 223, de 23/11/2023.

IV.- Con fecha 11/12/2023 se firma el Convenio de asistencia económica y cooperación entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Algeciras, cuyo objeto es determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos, para la financiación de la actuación denominada "Rehabilitación del Centro Cívico La Reconquista".

V.- Que el Convenio suscrito prevé en su Clausulado, lo siguiente:

"Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 02/11/2024"

1 de 8

Código Seguro De Verificación	78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	23/10/2024 10:37:00	
	Ana María González Román	Firmado	23/10/2024 09:57:11	
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	23/10/2024 09:48:46	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==			

Sexta.- Justificación del gasto.

...

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15/11/2024.”

"Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

2. En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

...”

VI.- Con fecha 17/10/2024, rectificada en fecha 23/10/2024, se recibe a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, escrito suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras, mediante el cual se solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación establecidos en el Convenio de cooperación para la ejecución de la actuación “Rehabilitación del Centro Cívico La Reconquista” por el máximo permitido por la normativa vigente.

El Ayuntamiento beneficiario fundamenta la solicitud de prórroga en que el inicio y desarrollo de las obras ha estado condicionado por la propia actividad del centro que ha supuesto un retraso en la sustitución de carpitenrías exteriores. También ha condicionado el normal desarrollo de la obra la actividad de un Centro educativo que comparte acceso peatonal en el que se ha ejecutado la nueva rampa accesible, ralentizando de forma notable las mismas.

VII.- A la vista de la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento beneficiario de la subvención, se requiere la ampliación de los plazos establecidos en las cláusulas quinta y sexta para la ejecución y justificación de la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En materia de ampliación de los plazos establecidos en el Convenio, resultaría de aplicación preferente lo dispuesto en el Convenio suscrito y en su defecto, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz de 18/06/2004).

Código Seguro De Verificación	78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	23/10/2024 10:37:00	
	Ana María González Román	Firmado	23/10/2024 09:57:11	
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	23/10/2024 09:48:46	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==			

El art. 28 de la aludida Ley General de Subvenciones, preceptúa que "la resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley."

Por su parte, la cláusula 10ª del convenio, en sus apartados 1º y 2º, dispone:

"1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3.- Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio. ..."

Se requiere, pues, la modificación de dicha cláusula para poder aplicar el cómputo con inicio el 1 de enero de 2023 para el cálculo de los nuevos plazos de ejecución y justificación de la subvención otorgada, de modo que la nueva redacción de la cláusula décima quede como sigue:

"1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el inicio del cómputo de los plazos contenidos en este Convenio, a efectos de su posible ampliación, se fija en el 01 de enero de 2023.

2. En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan."

3.- Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio ...".

Asimismo, el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz de 18/06/2004), dispone la posibilidad de modificar los términos iniciales del convenio previa solicitud del interesado debidamente justificada y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, sin que en ningún caso, la modificación que se acuerde pueda alterar el destino o finalidad de la

Código Seguro De Verificación	78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	23/10/2024 10:37:00
	Ana María González Román	Firmado	23/10/2024 09:57:11
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	23/10/2024 09:48:46
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==		



subvención. El Ayuntamiento beneficiario ha procedido a la solicitud de dicha ampliación de plazos el 17/10/2024, rectificada el 23/10/2024, por lo que dicha solicitud fue presentada dentro del plazo inicialmente previsto para la ejecución y justificación de la actuación subvencionada, fijados el 2 de noviembre de 2024 para la ejecución y recepción de la actuación y el 15 de noviembre de 2024 para la justificación del gasto.

Al efecto, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece la posibilidad de ampliación del plazo de justificación, que deberá ser otorgada por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra.

El plazo máximo de ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Dado que el cómputo de plazos para la ampliación de los mismos en el convenio regulador, una vez modificada la cláusula décima del mismo, se inicia el 1 de enero de 2023, y que dicho convenio establece como fechas límites para la ejecución y recepción de la actuación el 2 de noviembre de 2024 y para la justificación del gasto realizado el 15 de noviembre de 2024, y que dicha ampliación de plazos no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado conforme a lo establecido en la normativa vigente, se determinan las nuevas fechas límites de ejecución y recepción de la actuación y justificación del gasto como sigue:

- El plazo máximo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada, finalizará transcurridos once meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en el 2 de octubre de 2025.
- El plazo máximo para la justificación del gasto realizado, finalizará transcurridos once meses y cinco días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto inicialmente establecido, fijándose en el 22 de octubre de 2025.

Respecto del procedimiento para la concesión de la ampliación se remite a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el art. 32 del mencionado texto legal disponiendo, además de lo antes mencionado, que el acuerdo de ampliación de plazos no será objeto de recurso, así como que tanto la solicitud como el acuerdo de ampliación deberán tener lugar antes de la finalización del plazo que se pretende ampliar.

Por lo tanto, la modificación de los términos inicialmente dispuestos en el convenio, relativos a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, requerirá, siempre que no implique un incremento del coste de las actividades a desarrollar, el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Segunda.- El proyecto de ADENDA modificativa al Convenio de Cooperación mencionado no altera el objeto de la subvención expresamente determinado, ni la clasificación por programa de gasto y económica, y se sujetará a la posterior resolución que recaiga para su aprobación expresa por el órgano competente.

Tercera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su art. 10 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo de concesión de ampliación del plazo de ejecución y

Código Seguro De Verificación	78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	23/10/2024 10:37:00	
	Ana María González Román	Firmado	23/10/2024 09:57:11	
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	23/10/2024 09:48:46	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==			

justificación, deberá ser otorgado por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra.

Finalmente, el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, *"el acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma"*.

En cuanto a las subvenciones nominativas, éstas deben acogerse en los Presupuestos Generales que son aprobados anualmente por el Pleno de la Diputación, disponiendo la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, que corresponde al Pleno y al Presidente/a de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de este último, de la Junta de Gobierno Provincial, de sus miembros o de otros Diputados, así como de lo previsto al respecto en las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo previsto en Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación y la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales, se establece que "Los Diputados/as con delegación genérica ostentarán la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los Decretos". En virtud de los señalados decretos se ha aprobado en este mandato el Área número 6. *"Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria"*, así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobado la tramitación del presente expediente administrativo.

Por su parte, el Decreto de Presidencia SECRE-00102-2023, de 18 de octubre, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, establece que corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la Presidencia de la Corporación, siendo esta competente para la firma del Convenio, correspondiéndole por tanto, la suscripción de la Adenda al Convenio suscrito.

Cuarta.- En cuanto al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 500/1990, de 20 de abril, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

A la vista de los antecedentes de hecho manifestados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **propone la adopción de la siguiente resolución**:

"En relación al Convenio de cooperación suscrito entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Algeciras en fecha 11/12/2023, en desarrollo de la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2021-2023 aprobado mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, que instrumenta la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor del señalado Ayuntamiento por un importe total de 199.999,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/337/76204 (proyecto de gasto 2023/4/A08/31), para la financiación de la actuación denominada "Rehabilitación del Centro Cívico La Reconquista".

VISTA que con fecha 17/10/2024, rectificada en fecha 23/10/2024 se recibe a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, escrito suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras, mediante el cual se solicita la ampliación de los plazos

Código Seguro De Verificación	78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	23/10/2024 10:37:00
	Ana María González Román	Firmado	23/10/2024 09:57:11
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	23/10/2024 09:48:46
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==		



de ejecución y justificación establecidos en el Convenio de cooperación para la ejecución de la actuación "Rehabilitación del Centro Cívico La Reconquista" por el máximo permitido por la normativa vigente.

El Ayuntamiento beneficiario fundamenta la solicitud de prórroga en que el inicio y desarrollo de las obras ha estado condicionado por la propia actividad del centro que ha supuesto un retraso en la sustitución de carpitenrías exteriores. También ha condicionado el normal desarrollo de la obra la actividad de un Centro educativo que comparte acceso peatonal en el que se ha ejecutado la nueva rampa accesible, ralentizando de forma notable las mismas.

CONSIDERANDO la necesidad de proceder a la ampliación de los plazos establecidos en las cláusulas quinta y sexta de ejecución y justificación de la subvención otorgada, fijados inicialmente el 2 de noviembre de 2024 para la ejecución y recepción de la actuación y el 15 de noviembre de 2024 para su justificación, para lo cual es necesaria la modificación de la cláusula décima del convenio, de modo que se establezca que el inicio del cómputo de plazos para la ampliación de los distintos plazos previstos en el convenio regulador será el 1 de enero de 2023.

CONSIDERANDO que, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece la posibilidad de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que deberá ser otorgado por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra y considerando además que el plazo máximo de ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Y que el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz establece que *"el acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma"*.

VISTO que conforme a la Cláusula Décima del Convenio suscrito se prevé la posibilidad de modificar los términos del Convenio, y concretamente la ampliación de los plazos establecidos en el mismo, siempre que se motive suficientemente por la Entidad Beneficiaria la necesidad de plazo adicional, y previa solicitud de prórroga por la propia entidad y acreditadas las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo, en virtud de lo preceptuado en el Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en el art. 40.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (BOP Cádiz núm. 140, de 18 de junio de 2004 y su modificación en el BOP Cádiz núm. 30 de 14 de febrero de 2016).

CONSIDERANDO justificadas las cuestiones alegadas por el Ayuntamiento de Algeciras para proceder a las modificaciones del mencionado Convenio para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada "Rehabilitación del Centro Cívico La Reconquista".

CONSIDERANDO que, por ello, y a fin de alcanzar una óptima gestión y ejecución de la Línea 3 del PES 2021-2023 cuyo fin último es la asistencia y cooperación económica con los municipios de la provincia, como competencias que son obligatorias de esta Diputación Provincial, procedería la modificación del Clausulado del Convenio suscrito, en su cláusula décima, de modo que se establezca el inicio del cómputo de plazos para la ampliación de los referidos en el Convenio en el 01 de enero de 2023, a efectos de ampliar dentro de los límites legales, los plazos establecidos en las cláusulas quinta y sexta para la ejecución y recepción de la actuación y justificación del gasto

Código Seguro De Verificación	78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	23/10/2024 10:37:00	
	Ana María González Román	Firmado	23/10/2024 09:57:11	
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	23/10/2024 09:48:46	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==			

correspondiente.

CONSIDERANDO que, dado que el cómputo de plazos para la ampliación de los mismos en el convenio regulador, una vez modificada la cláusula décima del mismo, se inicia el 1 de enero de 2023, y que dicho convenio establece como fechas límites para la ejecución y recepción de la actuación el 2 de noviembre de 2024 y para la justificación del gasto realizado el 15 de noviembre de 2024, y que dicha ampliación de plazos no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado conforme a lo establecido en la normativa vigente, se determinan las nuevas fechas límites de ejecución y recepción de la actuación y justificación del gasto como sigue:

- El plazo máximo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada, finalizará transcurridos 11 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en el 02/10/2025.
- El plazo máximo para la justificación del gasto realizado, finalizará transcurridos 11 meses y 5 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto inicialmente establecido, fijándose en el 22/10/2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que me han sido asignadas mediante Decreto de Presidencia SECRE- 00101-2023, de 17 de octubre, por el que se establecen las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, y se aprueban delegaciones genéricas y especiales; y de conformidad con lo previsto en el Convenio suscrito, así como en el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 70.1 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, art. 10 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz 18/06/2004) y art. 40,g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en aras de facilitar al municipio beneficiario la materialización de la inversión subvencionada y evitar el perjuicio que lo contrario supondría para los intereses municipales y los de su población y en el objetivo último de aplicar del modo más eficiente posible los fondos dispuestos por esta Diputación al fin previsto;

VENGO EN DISPONER lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación del clausulado del Convenio suscrito el día 11/12/2023 con el Ayuntamiento de Algeciras, para la financiación de la actuación denominada **"Rehabilitación del Centro Cívico La Reconquista"**, en los siguientes términos:

1.- Se modifica la cláusula décima (Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.) quedando su redacción como sigue:

"1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el inicio del cómputo de los plazos contenidos en este Convenio, a efectos de su posible ampliación, se fija en el 01 de enero de 2023.

..."

2.- Se modifica la Cláusula Quinta (Plazo de ejecución) quedando su redacción como sigue:

"El plazo máximo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada, finalizará

Código Seguro De Verificación	78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	23/10/2024 10:37:00	
	Ana María González Román	Firmado	23/10/2024 09:57:11	
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	23/10/2024 09:48:46	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==			

transcurridos 11 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en el 02/10/2025.

....”

3.- Se modifica el apartado 2 de la cláusula sexta (Justificación del gasto.) quedando su redacción como sigue:

"2. El plazo máximo para la justificación del gasto realizado, finalizará transcurridos 11 meses y 5 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto inicialmente establecido, fijándose en el 22/10/2025.

...”

4.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

Segundo.- Se proceda a la suscripción de la Adenda modificativa del Convenio firmado entre esta Diputación Provincial y la entidad beneficiaria, que contenga las modificaciones señaladas.

Código Seguro De Verificación	78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	23/10/2024 10:37:00	
	Ana María González Román	Firmado	23/10/2024 09:57:11	
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	23/10/2024 09:48:46	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/78mkEW9nKGJj6hSMPkFfhg==			